



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08-001-31-53-014-2019-00269-00.

Al despacho del señor Juez el expediente referenciado, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora solicitando que se emplace a la demandada SOC. JLC NEGOCIOS SAS. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, julio 1º de 2021.

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria.

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, julio primero (1º) del dos mil veintiuno (2021)**

Pretende el apoderado judicial del demandante que se emplace a la demandada SOC. JLC NEGOCIOS SAS, en razón a que la citación para notificación personal enviada a la dirección física fue devuelta con nota de "...Cerrado..." y la enviada al correo [jlcnegocios@hotmial.com](mailto:jlcnegocios@hotmial.com) con "...acuso de recibido del mensaje de datos el 9 de diciembre de 2020, sin que el destinatario diera lectura del mismo..." y por desconocer otro lugar donde pueda surtir su notificación.

La anterior solicitud de encuentra en armonía con lo prescrito en el artículo 293 del C.G.P., y en esta medida, se procederá a ordenar el emplazamiento solicitado, el que deberá surtir conforme a lo previsto en el artículo 108 ibídem, que se entiende en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

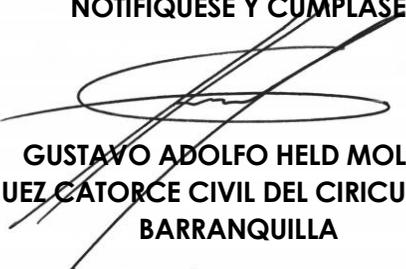
Por otra parte el demandante solicita tener como dependiente al señor MAURICIO ANDRES PERDOMO RUIZ.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. Ordénese el emplazamiento de la demandada SOC. JLC NEGOCIOS SAS., en los términos previstos en el artículo 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
2. Tener como dependiente judicial al señor MAURICIO ANDRES PERDOMO, identificado con C.C. No.1.234.088.686 Expedida en Barranquilla, quien tendrá acceso, examinar los expedientes, entrega de memoriales, retirar oficios, y despachos comisorios, sacar copias en dicho proceso e igualmente para todas aquellas actuaciones en los términos señalados en su escrito de las cuales el doctor José Luis Baute Arenas actúa como apoderado judicial de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**BARRANQUILLA**

05

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**BARRANQUILLA**

Barranquilla, 02 DE JULIO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 080

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria